CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 01 – 049
(Bucaramanga, 14 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento General de Investigación de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas, entre otras, autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y adoptar los correspondientes reglamentos.

Que, el artículo 18 de la Ley 30 de 1992, define que son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

Que, el Consejo Académico estableció los lineamientos para el uso y adopción del Repositorio Institucional declarando que la publicación de productos intelectuales debe realizarse sujeta a la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual, que rige en el ámbito nacional e internacional.

Que, mediante la Resolución No. 019103 del 23 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el cambio de carácter académico a las Unidades Tecnológicas de Santander pasando de Institución Tecnológica a Institución Universitaria y posteriormente, mediante la Ordenanza No. 33 del 25 de septiembre de 2026, la Asamblea Departamental de Santander modificó la denominación de las Unidades Tecnológicas de Santander, la cual pasó a ser Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, lo que hace necesario la convalidación y actualización de la normatividad institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento General de Investigación de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, el cual quedará así:

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, ha definido sus principios orientadores, lineamientos, objetivos y propuesta estratégica, para el desarrollo de su eje misional de investigación, a través del Sistema Institucional de Investigación - SIDEI, en el documento denominado: "política de investigación y Sistema Institucional de Investigación – SIDEI-", aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-053 del 14 de octubre de 2026.

PRESENTACIÓN

Con el propósito de facilitar la Gestión Investigativa y normalizar la actividad investigativa en los diferentes ámbitos de formación de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, se presenta el Reglamento General de Investigación como parte integral de la Política de la Actividad Investigativa en la institución.

TÍTULO I - MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este reglamento tiene por objeto establecer normas para la organización y desarrollo del Sistema Institucional de Investigación de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, en los diferentes ámbitos de formación y en sus procesos gestión de la investigación y formación en investigación.

ARTÍCULO 2. Los lineamientos para el desarrollo de la actividad Investigativa en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, en cualquiera de los niveles, modalidades y sitios de la formación son:

- La actividad investigativa en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, se orienta a la investigación reconocida por MINCIENCIAS y se especializa en desarrollo tecnológico e innovación, investigación experimental, investigación aplicada y formación para la investigación, en su comunidad educativa bajo las diferentes modalidades y niveles de formación.
- Los proyectos que conforman el plan de acción de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica en su área de Investigación responden a la planeación y desarrollo institucional y a la atención de necesidades para desarrollo regional y búsqueda de soluciones a problemáticas relevantes del entorno.
- La formación para la investigación en sus diferentes modalidades y niveles es transversal al currículo e involucra a todos los estudiantes de los programas académicos, dependencias y/o departamentos.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

- Los grupos de investigación en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, se clasifican en dos categorías: Grupos avalados institucionalmente y Grupos categorizados por MINCIENCIAS.
- La institución, incentiva el trabajo de los docentes dedicados a la labor científica y de investigación, para generar productos reconocidos por MINCIENCIAS, a través del Reglamento de Reconocimiento e Incentivos a la Producción Científica y Tecnológica; y por medio de la asignación de horas misionales a los docentes de los diferentes programas académicos para dedicación al ejercicio de investigación.
- La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, cuenta para su gestión y articulación con el sector externo y con centros especializados; a los cuales estarán adscritos los grupos de investigación afines a los campos del conocimiento, en las líneas de investigación definidas. Estos centros podrán ser de desarrollo tecnológico, de innovación y de investigación.
- Todo proyecto de investigación y/o intervención debe registrarse en el Sistema Institucional de Investigación - SIDEI, inicialmente mediante el registro de la idea de proyecto en el Banco de Ideas de proyecto.
- El Banco de Ideas de proyecto, es un procedimiento para asignar una codificación a la idea de proyecto presentada y con ella el docente elabora la propuesta de proyecto como tal y la presenta la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica para proceder a una evaluación externa por parte de un par evaluador.
- La producción científica en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, en las diferentes modalidades de contratación, corresponde a los productos obtenidos como resultado de actividades de investigación según tipologías definidas en el Modelo de Medición y categorización de Grupos e investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de MINCIENCIAS; vigente.
- La gestión de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica se monitorea y evalúa a través del Sistema Institucional de Planeación SIPLA, el Sistema Integrado de Gestión de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, entre otros.
- La Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, fomenta la integración e interacción para la investigación y gestión del conocimiento, con la comunidad científica, académica y empresarial, en los ámbitos regional, nacional e internacional, con el propósito de potencializar la relación: "Universidad - Empresa - Estado'
- La Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, suscribe convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, entidades públicas y/o privadas, del orden regional, nacional e internacional, en desarrollo de proyectos de investigación y/o intervención.
- La Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, destina los recursos financieros necesarios para el fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y para la gestión de la investigación y formación en investigación.
- La Política de la Actividad Investigativa y su Sistema Institucional de Investigación SIDEI, aplican para todos los programas académicos ofrecidos por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, en cualquiera de las modalidades y niveles de formación.

CAPÍTULO II. SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN - SIDEI

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

ARTÍCULO 3. El Sistema Institucional de Investigación — SIDEI, es un modelo funcional y sistémico con una articulación y cohesión que nace del proceso misional de investigación, a partir de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica; que busca generar relaciones de valor tanto en la comunidad académica como en el sector público, privado y ciudadanía. El Sistema Institucional de Investigación se articula con el Sistema Institucional de Extensión con los ejes dinamizadores como lo son los centros especializados, la gestión de transferencia de los resultados del ejercicio de la investigación, y la gestión de conocimiento científico y tecnológico que se genera para servicios hacia el sector externo.

ARTÍCULO 4. Todo docente vinculado a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, en cualquiera de las modalidades de vinculación, puede registrar una o más ideas de proyecto, en diferentes áreas, y la postulación no representa compromiso de la Institución para efectos de contratación.

Parágrafo: Si un docente inscribió una idea, pero no desea formular el proyecto, esta podrá ser tomada por otro, para validarla, formularla y ejecutarla, con su previo consentimiento por escrito.

ARTÍCULO 5. Las ideas aprobadas que se conviertan en proyectos, deben generar producción científica, tomando como referencia la tipología de productos de MINCIENCIAS vigente en sus categorías de: Generación de Nuevo Conocimiento, Desarrollo Tecnológico, Apropiación Social del Conocimiento y formación del Recurso Humano.

ARTÍCULO 6. El Comité de Trabajos de Grado adscrito al programa académico en concordancia con las líneas de investigación del Grupo; define las temáticas para el desarrollo de las mismas por medio de las diferentes modalidades de trabajos de grado.

ARTÍCULO 7. La articulación de un proyecto de investigación y/o intervención con estudiantes, se realiza a través de trabajos de grado en cualquiera de las modalidades; con actividades de investigación en el aula, con proyectos para desarrollar desde el semillero, entre otros espacios académicos para la formación en investigación.

ARTÍCULO 8. El Repositorio Institucional es un mecanismo para la gestión de contenidos, que facilita la conservación, recuperación, visibilidad, uso y administración de los archivos en forma digital; correspondientes a la producción de carácter académico, administrativo, institucional, de investigación y de extensión.

ARTÍCULO 9. La publicación de productos intelectuales en el repositorio institucional, está sujeta a la normatividad vigente de propiedad intelectual y se acoge a la iniciativa internacional de Acceso Abierto basada en la Declaración de Acceso Abierto de Budapest (Budapest Open Access Initiative-BOAI), del 14 de febrero de 2002; con el propósito de lograr iniciativas que fomenten el acceso abierto y el desarrollo y potencialización de la ciencia.

ARTÍCULO 10. Existen dos tipos de usuarios en el repositorio institucional: Usuario púbico y usuario clave:

Son usuarios públicos, las personas naturales en general que se registren para consultar algún documento o información y solo tienen acceso para búsqueda y consulta. El estudiante de la institución, corresponde a este tipo de usuario.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Son usuarios clave, los coordinadores de programas, o sus delegados, los directores y/o jefes de áreas, el personal administrativo y los docentes, que producen contenidos intelectuales de carácter académico, institucional de investigación y de extensión, y que se registren, con el correo institucional y la contraseña, siguiendo el instructivo para tal fin.

ARTÍCULO 11. La administración, los mecanismos de evaluación y el seguimiento del RIUTS, se realiza en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la institución.

ARTÍCULO 12. Existen dos formas de cargar contenidos en el repositorio institucional:

- ✓ Carga asistida, cuando el o los profesionales responsables de la administración del repositorio, realiza(n) el acompañamiento a las diferentes unidades académico administrativas, facilitando a los autores, el proceso de depósito de los contenidos
- ✓ Auto-archivo, cuando la carga de los contenidos corresponde a los autores que depositan de manera autónoma su producción o son directores de trabajos de grado de estudiantes de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS.

ARTÍCULO 13. Los autores deberán manifestar su consentimiento para la incorporación de sus contenidos al Repositorio Institucional, a través de la Licencia y Autorización Interna.

Parágrafo: Si el contenido producido en el contexto institucional se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una organización externa a la institución, los autores deberán garantizar que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

ARTÍCULO 14. La ficha de metadatos es un formato diseñado para facilitar la recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad de la información. En ella quedan registrados los datos generales de contenido y de propiedad intelectual y deberá siempre ser diligenciada como requisito para subir contenidos al repositorio institucional.

ARTÍCULO 15. El diseño estructural corresponde a estándares internacionales de interoperabilidad, o sea que los datos u objetos digitales pueden pasar dentro o fuera de otros repositorios, a través de sistemas externos. La jerarquía está conformada por: comunidades, sub-comunidades, colecciones y contenidos, y corresponde a la dinámica organizacional de la institución basada en unidades académico-administrativas (facultades, departamentos, dependencias y/o programas), las cuales se crearán de manera escalable por demandas de acuerdo a las solicitudes o necesidades.

ARTÍCULO 16. La producción intelectual institucional almacenada en el repositorio, se clasifica según el tipo de contenido, en las siguientes categorías: Docencia, Extensión, Institucional, Internacionalización e Investigación.

ARTÍCULO 17. El repositorio institucional se concibe como un sistema de gestión de contenidos digitales, su papel no es el de un editor de contenidos, por lo tanto, los contenidos destinados a su depósito deben ser revisados y validados por las instancias competentes en la dependencia o programa de origen, de acuerdo con los criterios específicos de cada ámbito de producción intelectual.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 18. Los docentes que sean directores de trabajos de grado, son los responsables de realizar la carga en el Repositorio Institucional de la Institución, según Reglamento de Trabajo de Grado. Los archivos mínimos a cargar por cada trabajo de grado son Informe final de trabajo de grado o lo que haga sus veces según la modalidad, y el documento institucional de autorización para publicación (Licencia y Autorización Interna para Publicación de Obras en el RIUTS), documentos que deberán seguir los registros del proceso de investigación, establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la institución.

Parágrafo: En la solicitud de grado, realizada por el estudiante, es un requisito para el trámite de grado, la confirmación de carga de trabajo de grado en el repositorio institucional.

TÍTULO II. DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19. Los Centros Especializados dinamizan la gestión de transferencia al sector externo de los productos y resultados de las actividades de investigación; y servicios que se generen en ciencia, tecnología e innovación con base en la maduración de las capacidades institucionales, buscando siempre dinámicas de intervención en comunidades, en el sector productivo a favor del mejoramiento de condiciones de productividad, competitividad y calidad de vida.

Parágrafo 1. En la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, cada centro especializado se articula a diferentes grupos de investigación y capacidades y recursos institucionales en ciencia, tecnología e innovación provenientes de la comunidad académica de los diferentes programas de la Institución y sus campus. El Centro especializado debe contar con aval institucional para su gestión.

Parágrafo 2. Los centros especializados son direccionados por la Dirección de Investigación desde los alcances administrativos, y desde lo disciplinar y técnico, se articulan con los diferentes programas académicos, departamentos y dependencias para su gestión.

ARTÍCULO 20. Los Grupos de Investigación. según MINCIENCIAS, se aborda como Grupo de Investigación "al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)".

Parágrafo 1: En la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, cada grupo de investigación debe estar asociado a un programa académico, departamento o dependencia y debe estar avalado institucionalmente.

Parágrafo 2: Podrán conformarse grupos de investigación con la participación de diferentes programas académicos de la Institución y sus campus.

ARTÍCULO 21. Los grupos de investigación son direccionados por la Dirección de Investigación desde los alcances administrativos, y desde lo disciplinar y técnico, se articulan con los diferentes programas académicos, departamentos o dependencias para su gestión.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 22. Un Centro Especializado está conformado por un docente líder, docentes con horas de investigación, docentes con horas de extensión, docentes y estudiantes con experiencia en aspectos técnicos y expertos en temas específicos de la comunidad académica. Los Centros Especializados podrán contar con asesores externos y profesionales de diversas áreas correspondientes a las especificaciones de las acciones a realizar derivadas de la suscripción de convenios y/o contratos por parte de la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 23. Un Grupo de Investigación está conformado por un docente líder, docentes investigadores y estudiantes, articulados a través de la ejecución de trabajos de grado y proyectos de semillero, También podrán ser parte del grupo de investigación otros profesionales en calidad de asesores o jóvenes investigadores, vinculados a un proyecto de investigación con aval institucional.

Parágrafo 1: Los docentes integrantes del Grupo deben estar vinculados a la institución en la modalidad de docentes de carrera o docentes con contratación especial ocasional o especial de dedicación exclusiva.

Parágrafo 2: Todo individuo que forme parte de un grupo de investigación debe encargarse de diligenciar y mantener actualizado el aplicativo CvLAC de la plataforma de MINCIENCIAS El líder del grupo mantendrá actualizado el aplicativo GRUPLAC.

ARTÍCULO 24. La conformación de grupos de investigación se rige por los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, correspondientes al proceso de Investigación.

Una vez cumplidos los requisitos, los grupos pueden encontrarse en dos posibles estados que son: Grupo avalado Institucionalmente y grupo categorizado y/o reconocido por MINCIENCIAS.

Parágrafo 1. Para el aval institucional de los grupos de investigación se emitirá una resolución rectoral anualmente como mecanismo de autorregulación y mejoramiento continuo de la gestión de los grupos. Grupo con aval institucional que no demuestre actividad y producción en las diferentes tipologías vigentes de MINCIENCIAS durante la vigencia, perderá el aval institucional para el siguiente año.

Parágrafo 2. Los grupos avalados institucionalmente y/o reconocidos o categorizados por MINCIENCIAS reciben apoyo económico para dinamizar el ejercicio de la investigación por parte de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica en su gestión de recursos para la financiación de la investigación.

ARTÍCULO 25. El grupo avalado institucionalmente, es aquel que cuenta administrativamente con el acta de conformación de grupo, con mínimo 2 investigadores dentro de sus integrantes, una plataforma corporativa y un plan de acción bienal, aprobados por la Dirección de Investigación. Además, cuenta con proyecto de investigación en ejecución y/o producción en las diferentes tipologías vigentes de MINCIENCIAS.

ARTÍCULO 26. El grupo reconocido y/o categorizado por MINCIENCIAS es aquel Grupo de Investigación que cumple con los requisitos de producción en existencia y calidad, establecidos por MINCIENCIAS en su convocatoria vigente de medición y categorización de Grupos e

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Investigadores. La participación en las convocatorias de MINCIENCIAS para el Reconocimiento y categorización de Grupos e Investigadores será responsabilidad de la Dirección de Investigación, previa verificación de evidencias de la producción científica y tecnológica registrada en el aplicativo GRUPLAC, y el aplicativo CVLAC

ARTÍCULO 27. Las funciones de los centros especializados y sus actores en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS son:

a) Establecer un plan de trabajo y de articulación con el sector externo avalado por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, mediante acta que defina acciones estratégicas, plan de marketing, portafolio de servicios, procedimientos y uso de los laboratorios disponibles.
b) Desarrollar investigación aplicada y desarrollo tecnológico que genere contribuya a soluciones de realidades / problemáticas/ oportunidades para grupos de interés específicos.
c) Generar y dinamizar un portafolio de servicios hacia el sector externo a partir de las capacidades institucionales en ciencia, arte, tecnología, innovación, y cultura, entre otros.
d) Apoyar en la formación de talento humano para la investigación, prestación de servicios especializados.
e) Generar resultados en la sociedad bajo el contexto de productividad, competitividad y calidad de vida.
f) Dado el caso que el Centro Especializado esté articulado con el uso de laboratorios como recurso de ciencia, tecnología e innovación; es deber del centro fomentar y trazar la hoja de ruta para la acreditación y/o certificación del laboratorio para la prestación de servicios ante la autoridad competente para ello.
g) Gestionar un sistema de soporte documental, a través del docente líder del Centro, el cual debe contener toda la información relacionada al centro, empleando la estructura, medios y herramientas avalados por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica.
h) Realizar reuniones, mínimo una vez al mes, para monitorear la gestión del centro para analizar el plan de trabajo vigente y los servicios vigentes. Las reuniones deben estar documentadas mediante actas, según los formatos vigentes establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS.

ARTÍCULO 28. Las funciones de un grupo de investigación y sus integrantes, en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS son:

a) Establecer un plan de trabajo, avalado por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, mediante un acta, que defina los lineamientos en función de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación —CTI- para el funcionamiento del grupo y los indicadores de medición del mismo.
b) Inscribir propuestas de ideas en el Banco de Ideas de proyecto — BIP, de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica orientadas a resolver problemáticas de un sector productivo, gremio, institución u organización.
c) Formular y estructurar proyectos, partiendo de la validación de la idea propuesta, y posteriormente, siguiendo el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

d) Articularse con el Comité de Trabajos de Grado y coordinación de programa respectivo para definir temáticas de trabajos de grado y demás espacios académicos para fomentar la formación en investigación de manera coherente y cohesionada con las líneas de investigación de los grupos.
e) Gestionar y ejecutar los proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica.
f) Generar producción científica y tecnológica en las categorías de Generación de Nuevo Conocimiento — GNC, Desarrollo Tecnológico e Innovación-DTeI, Apropiación Social de Conocimiento — ASC y Formación de Recurso Humano —FRH, que cumpla con los criterios de existencia y calidad establecidos en el Modelo de Medición vigente de Grupos e Investigadores de MINCIENCIAS.
g) Entregar a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica un informe anual (distribuido por semestre académico) del Grupo y semilleros que estén articulados al mismo con las evidencias y soportes documentales respectivos.
h) El docente líder de grupo y sus integrantes con trayectoria y experiencia en investigación y producción científica y tecnológica de al menos 5 años, deben liderar los procesos de acreditación de su programa respectivo en términos de los factores relacionados a investigación.
i) Gestionar un sistema de soporte documental, a través del docente líder del grupo de Investigación, el cual debe contener toda la información relacionada con el grupo de investigación, empleando la estructura, medios y herramientas avalados por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica
j) Realizar reuniones, mínimo una vez al mes, para monitorear la gestión del grupo de investigación analizar la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de investigación, y la producción científica y tecnológica del grupo. Las reuniones deben estar documentadas mediante actas, según los formatos vigentes establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS.
k) Verificar semestralmente el cumplimiento de los indicadores establecidos en el plan y establecer planes de mejoramiento, registrados en actas, para el cumplimiento de las metas.
l) Presentar a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica y a la Coordinación del Programa Académico, dependencia y/o departamento, respectivo; informes de avance semestrales e informes finales, de los proyectos de investigación en curso o terminados, y de la producción científica y tecnológica; con las evidencias de soporte, y documentarlos en el sistema de soporte documental del grupo de investigación.
m) Realizar el seguimiento de los trabajos de grado, en cualquiera de las modalidades aprobadas por el reglamento de trabajo de grado vigente, asociados a los trabajos de investigación realizados al interior del grupo de investigación.
n) Realizar el seguimiento y el apoyo a los proyectos ejecutados por los jóvenes investigadores asociados al grupo de investigación.
o) Promover la formación en investigación desde los semilleros de investigación y demás espacios académicos relacionados a las líneas del grupo de investigación.

CAPÍTULO II. PRODUCCIÓN INTELECTUAL

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

ARTÍCULO 29. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, reconoce la producción intelectual que realizan los docentes a partir de los resultados de actividades de investigación en diferentes tipologías como la generación de nuevo conocimiento, el desarrollo tecnológico e innovación, la apropiación social del conocimiento y la formación del recurso humano. Estas tipologías son acordes al Modelo de Medición y Categorización de Grupos e Investigadores de MINCIENCIAS vigente. Así mismo, la producción intelectual se rige por el reglamento de propiedad intelectual vigente.

ARTÍCULO 30. Se consideran productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento (GNC), aquellos aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de productos se caracteriza por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento.

ARTÍCULO 31. Se consideran productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación (DTI), aquellos que dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos.

ARTÍCULO 32. Son productos de apropiación social del conocimiento (ASC), aquellos que permiten que el conocimiento circule, sea discutido, puesto a prueba, usado y llevado a la cotidianidad, a través de estrategias de participación en las que la discusión está garantizada.

ARTÍCULO 33. Son productos de actividades relacionadas con la Formación del Talento humano, aquellos que resultan de la generación de espacios para asesorar y desarrollar las actividades implicadas en la realización de trabajos de grado.

ARTÍCULO 34. La producción científica tendrá una vigencia, definida por la ventana de observación establecida por MINCIENCIAS para cada producto. Se entiende por vigencia, el tiempo máximo en años que el producto podrá participar en las convocatorias establecidas por MINCIENCIAS, contado a partir de su fecha de publicación.

CAPÍTULO III. GESTIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 35. En la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, se reconocen los proyectos de investigación y los proyectos de ciencia tecnología e innovación para su formulación y desarrollo tanto en el ámbito institucional como en el ámbito externo derivados de procesos de participación para consecución de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, MINCIENCIAS y demás actores de convocatorias externas.

ARTÍCULO 36. Un proyecto de ciencia, tecnología e innovación es un conjunto coherente y sistémico de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que busca alcanzar propósitos de adquisición, asimilación e incorporación de nuevo conocimiento a fin de generar innovaciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de la sociedad, y productividad y competitividad del tejido empresarial.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 37. Para la estructuración, formulación y ejecución de proyectos con recursos externos en temas de ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías, recursos de MINCIENCIAS o de otras Entidades nacionales e internacionales, la Institución cuenta con la plataforma estratégica, tecnológica, financiera y administrativa para lograr el apoyo y seguimiento a los mismos.

ARTÍCULO 38. Un proyecto de investigación es el conjunto de actividades y herramientas sistemáticas, estructuradas y organizadas cronológicamente, para contribuir a la solución de problemas existentes, aplicando metodologías y conocimientos tecnológicos y científicos.

ARTÍCULO 39. La investigación en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, se realiza a través del desarrollo de proyectos de investigación que son normalizados por medio de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica. Los proyectos cuentan con un manifiesto de aval institucional previo resultado de la evaluación por parte de un par externo.

ARTÍCULO 40. Para el desarrollo del proyecto de investigación se cuenta con los recursos disponibles de la Institución para el uso de la docencia, extensión e investigación como los son: licencias de software, talento humano, equipos e insumos de laboratorio, recursos bibliográficos, recursos de multimedia, laboratorios adscritos a los programas académicos, salas de computo, auditorios, convenios de investigación y extensión,

ARTÍCULO 41. Todo proyecto de investigación, y sus proponentes, deben estar vinculados a un grupo de investigación formalizado institucionalmente. Para el caso de proyectos de investigación interdisciplinarios, estos podrán ser presentados por dos o más grupos de investigación.

ARTÍCULO 42. Los proyectos de investigación deben contar con un investigador principal, responsable de su ejecución, y podrán contar con otros participantes en calidad de coinvestigadores, asesores o jóvenes investigadores.

CAPÍTULO IV. DE LA APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 43. Para los proyectos de ciencia y tecnología e innovación aprobados en Convocatoria Externa, se cumplirá con lo estipulado en los términos de referencia de la misma y se nombrará interventoría y/o supervisión según sea el caso y se procederá acorde al plan de trabajo y el plan de pagos estipulado para tal fin cumpliendo con los lineamientos de seguimiento y control que establezcan la interventoría y/o supervisión.

ARTÍCULO 44. Las propuestas de proyecto que se presente para aval institucional, serán evaluadas, según la plantilla establecida en el Sistema Integrado de Gestión de la institución.

Parágrafo 1: Para el caso de cada proyecto según la plantilla, se cuenta con dos componentes. El primer componente es la evaluación de la hoja de vida del investigador con una puntuación máxima de 30 puntos; y el segundo componente la evaluación técnica de la propuesta por parte de un evaluador externo con puntuación máxima de 70 puntos, para así lograr el 100% de la evaluación.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 2: El puntaje mínimo tomando los dos componentes para la aprobación de cada propuesta es de 60 puntos. Una vez se realice dicho proceso, se procede a otorgar el manifiesto de aval institucional de la propuesta.

ARTÍCULO 45. El Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica de la Institución ejercerá su labor cada vez que se requiera según sea el caso de cada propuesta de investigación para desarrollo del proyecto con aval institucional de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, o para requisitos de los términos de convocatoria externa para la estructuración, formulación y aprobación de proyectos en ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO 46. El Investigador principal tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir y ser el responsable de la ejecución del proyecto aprobado institucionalmente.
b) Hacer el seguimiento y acompañamiento de las tareas del proyecto a cargo de los co-investigadores, asesores, jóvenes investigadores y de los estudiantes que participen del proyecto a través de su trabajo de grado en cualquier modalidad.
c) Proponer y dirigir temáticas de trabajos de grado, asociados a la investigación, para ser desarrollados por estudiantes, preferiblemente en las modalidades de Proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Monografía. Los trabajos de grado pueden ser de carácter interdisciplinario.
d) Establecer vínculos con los semilleros formalmente constituidos, según sus líneas de investigación.
e) Presentar informes requeridos de avance y un informe a final al cierre de cada semestre, de las responsabilidades como director. Los informes de avance y semestrales serán entregados a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, con copia a los programas académicos en las fechas establecidas, en forma digital a través de los medios establecidos por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica.
f) Ser el contacto permanente del proyecto con la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica con los programas académicos.
g) Asistir a las actividades de investigación que se programen enmarcadas en el cronograma del proyecto o con las actividades institucionales.
h) Entregar los productos del proyecto en las fechas establecidas en él.
i) Convocar al grupo de investigadores integrantes del proyecto a las reuniones planificadas o extraordinarias.
j) Generar producción científica y tecnológica, según lo establecido por MINCIENCIAS y descrito en el presente reglamento.
k) Documentar el proyecto de investigación y todos sus resultados en la plataforma CvLAC de MINCIENCIAS.

Parágrafo I: Para el caso de proyectos interinstitucionales, con financiación externa, en donde la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, sea la ejecutora del proyecto, la función es servir de enlace entre la institución y la entidad financiadora del proyecto.

Parágrafo 2: Para el caso de proyectos interinstitucionales, la presentación de los informes de avance y final del proyecto, se presentarán a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, con copia al grupo de investigación y al programa académico, y se ajustarán a la

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

periodicidad y requerimientos, según la institución sea ejecutora, co-ejecutora y/o financiadora del proyecto.

Parágrafo 3: En el numeral c, la aprobación de los trabajos de grado, estará regulada por el Reglamento de Trabajos de Grado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, vigente y los respectivos Comités de Trabajo de Grado de cada Programa Académico, dependencia o departamento.

ARTÍCULO 47. Son funciones de un co-investigador:

a) Apoyar la gestión del investigador principal
b) Cumplir con las actividades por las cuales se vinculó al proyecto de investigación y realizar las entregas en las fechas establecidas.
c) Asistir a las actividades de investigación que se programen.
d) Presentar informes de los resultados obtenidos como co-investigadores del proyecto.
e) Generar la producción científica y tecnológica, según la tipología y exigencias establecidas por MINCIENCIAS.
f) Documentar los resultados obtenidos para el proyecto en la plataforma CvLAC de MINCIENCIAS.
g) Participar en las reuniones organizadas por el investigador principal del proyecto.

Parágrafo: Si la vinculación del co-investigador al proyecto se realiza mediante un convenio específico de cooperación interinstitucional, debe ser el responsable de gestionar la documentación y demás requerimientos propuestos en el proyecto por parte de la otra institución o entidad,

ARTÍCULO 48. Son funciones de un asesor de proyecto de investigación.

a) Realizar las actividades por las cuales se vinculó al proyecto de investigación.
b) Generar, si aplica, la producción científica según establecido por MINCIENCIAS.
c) Entregar un informe final en el que se describa detalladamente las actividades cumplidas, por las cuales fue contratado como asesor al proyecto.

Parágrafo: Si la vinculación del co-investigador al proyecto, se realiza mediante un convenio específico de cooperación interinstitucional, debe ser el responsable de gestionar la documentación y demás requerimientos propuestos en el proyecto por parte de la otra institución o entidad.

ARTÍCULO 49. Un joven investigador es un profesional que cumple con los lineamientos de MINCIENCIAS para ser catalogado de esa manera. En la Institución se contará con jóvenes investigadores aprobados por parte de convocatorias externas. El joven investigador tendrá las siguientes funciones:

a. Desarrollar la propuesta de investigación aprobada en la Convocatoria Externa para tal fin.
b. Realizar las actividades planteadas en su proyecto de investigación.
c. Asistir a las reuniones periódicas del grupo de investigación.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

d. Presentar informes de avance al investigador principal del proyecto al que se vinculó y a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica
e. Generar la producción científica y tecnológica comprometida en la aprobación del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 50. Todos los proyectos de investigación deben presentar informes, de avance, periódicamente a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, quien es la encargada de realizar el seguimiento y de comunicar la evaluación de los investigadores a los programas académicos relacionados.

ARTÍCULO 51. Los grupos de investigación involucrados en la ejecución de los proyectos, están obligados a llevar una información pormenorizada del estado de la cuenta especial del proyecto, con soportes y evidencias, los cuales deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, en los formatos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 52. El investigador principal de cada proyecto deberá presentar un informe final del proyecto de investigación, en medio digital, a través de los medios y herramientas para la gestión de la información establecidas por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica

ARTÍCULO 53. La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica es la encargada de evaluar la ejecución de todos los proyectos de investigación de acuerdo con los indicadores y metas planteados en el proyecto de investigación avalado.

Parágrafo: El informe final y el resultado de la evaluación serán visibles, por el grupo de investigación y el programa académico al que pertenece, a través de los medios para la gestión de la información establecidos por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica.

TÍTULO III. DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 54. Son un conjunto de estudiantes liderados por docentes con experiencia investigativa que interactúan y desarrollan espacios de formación en investigación como lo son: grupos de discusión en temas relacionados a su disciplina, formulación y desarrollo de proyectos de investigación derivados de las líneas de investigación de los Grupos, y actividades de investigación en el aula, entre otros.

La conformación de un semillero obedece a:

a) La identificación de una problemática de estudio y de interés común, acorde con las áreas de un programa académico, dependencia o departamento.

b) La especialización dentro de una temática y la existencia de capacidad académica para subdividir un semillero ya existente.
c) La necesidad por parte de un grupo de Investigación avalado institucionalmente de fortalecer su gestión, mediante estudiantes organizados alrededor de una línea de investigación.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 55. Un semillero de Investigación de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, está organizado desde su campo disciplinar con los grupos de investigación y desde lo administrativo con los programas académicos, dependencias y/o departamentos; alineado con el Sistema Institucional de Investigación. La estructura del semillero de investigación, obedece al líder de semilleros y este a su vez depende de la Dirección de Investigación, así:

a) Director de Investigación
b) Docente Apoyo DIE y Representante de la Institución ante la Red Colombiana de Semilleros de Investigación (Líder de Semilleros)
c) Coordinador del Programa Académico, dependencia o departamento
d) Docente Líder del Semillero
e) Estudiante Líder del Semillero
f) Estudiantes Integrantes del Semillero

Parágrafo 1: El coordinador del programa, dependencia o departamento, es el encargado de velar por la organización, la integración y el adecuado manejo del semillero en el Sistema Institucional de Investigación - SIDEI.

Parágrafo 2: Podrá existir un asesor, adicionalmente otro docente asesor, que, de acuerdo a su experiencia, pueda orientar y apoyar al semillero de investigación.

Parágrafo 3: Los integrantes son los estudiantes vinculados a la institución, que se encuentran realizando proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero activo. Los estudiantes que salen a periodo de práctica o emprendimiento pueden considerarse como miembros del semillero, siempre y cuando, no suspendan sus actividades en el mismo.

Parágrafo 4: Podrán ser integrantes del semillero de investigación, los estudiantes desde primer semestre.

ARTÍCULO 56. Para conformar un semillero, se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculado a un Grupo de Investigación, formalizado institucionalmente, y trabajar bajo una línea de investigación definida en el Sistema Institucional de Investigación - SIDEI
b) Diseñar la plataforma corporativa del semillero (Misión, Visión, Objetivos, estrategias y miembros).
c) Presentar el Plan de Acción anual.
d) Diligenciar su inscripción a través del formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS.
e) Contar con la estructura para su funcionamiento (Docente líder, estudiante líder y mínimo 3 estudiantes integrantes).
f) Presentar la lista de integrantes (Nombre, cédula, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico).
g) Tener proyectos en curso y/o trabajos de grado en cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento de Trabajos de Grado, vigente.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

h) Contar con la aprobación por parte de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica y la Coordinación del programa Académico, dependencia y/o departamento al cual pertenece.
i) Estar registrado en la Plataforma web institucional.

ARTÍCULO 57. Una vez cumplidos los requisitos para la conformación de un semillero de investigación, puede encontrarse en dos posibles estados: activo o inactivo.

ARTÍCULO 58. Se considera un semillero activo, al avalado institucionalmente, que ejerza de manera permanente la actividad para la que fue creado y cumpla con los requisitos y funciones establecidas en el presente reglamento. La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica al igual que se hace con los grupos, se emitirá un aval institucional por medio de una resolución rectoral de manera anual.

Parágrafo 1: La información del semillero debe actualizarse semestralmente, tanto en la documentación como en la plataforma web institucional.

Parágrafo 2: La Red Colombiana de Semilleros de Investigación —RedCOLSI — Nodo Santander, es la fundación que socializa, gestiona y apropia las actividades de los semilleros de investigación a nivel nacional. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, promoverá la vinculación a RedCOLSI de los semilleros y a otras redes o espacios que faciliten su gestión a nivel local nacional e internacional.

ARTÍCULO 59. Se considera un semillero inactivo, él que presente alguna de las siguientes características:

a) Tener al menos (3) miembros activos.
b) Ausencia del docente líder.
c) Falta de producción durante 1 año.
d) Incumplimiento con la entrega de los informes solicitados
e) Incumplimiento en la participación de reuniones o actividades citadas por la Dirección de Investigación, a través del líder de semilleros, hasta por dos (2) periodos consecutivos. Entiéndase (1) periodo como un semestre académico.
f) Incurrir en acciones que deterioren la imagen Institucional.

Parágrafo 1: En un semillero inactivo, ni sus miembros, ni el docente líder, podrán ser beneficiarios de los estímulos contemplados para el desarrollo de las actividades del semillero.

Parágrafo 2: La decisión de inactividad o reactivación de un semillero depende de la Dirección de Investigación y el líder de semilleros, y se realizará a través de la evaluación correspondiente al final de cada año.

Parágrafo 3: El estado de inactividad o reactivación del semillero se formaliza a través de acta firmada por el Director de Investigación, el líder de semilleros y el docente líder del semillero.

ARTÍCULO 60. Son funciones de los semilleros y sus integrantes:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

a) Realizar y ejecutar el Plan de Acción.
b) Realizar convocatorias semestrales para la vinculación de estudiantes al semillero,
c) Fomentar la cultura de la investigación y formación en investigación en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS.
d) Propender por la apropiación del conocimiento relacionada con el manejo conceptual y metodológico de la dinámica de los proyectos de investigación.
e) Planear, gestionar y ejecutar proyectos para la formación en investigación, (proyectos de aula y/o proyectos integradores) y trabajos de grado, propuestos al interior del semillero y formalizar las propuestas a través del formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
f) Monitorear los indicadores de gestión establecidos por el líder de semilleros.
g) Planear, organizar y ejecutar actividades relacionadas con encuentros y jornadas de investigación, foros de investigación, grupos de estudio.
h) Participar en eventos institucionales, interinstitucionales, regionales y nacionales y/o internacionales de semilleros de investigación.
i) Realizar reuniones periódicas, y documentarlas con actas, para evaluar el seguimiento de los planes de trabajo, los proyectos y planear estrategias de participación en eventos.
j) Divulgar y socializar los resultados de las actividades realizadas.
k) Presentar a la Dirección de Investigación y a la coordinación del Programa Académico, dependencia y/o departamento, respectivo, a través del líder de semilleros; informes de avance semestrales, indicadores e informes finales, de las actividades realizadas; con las evidencias de soporte, y documentarlos en el sistema de soporte documental.

Del docente líder de Semillero de Investigación

Es un docente de carrera y/o vinculación especial ocasional de tiempo completo, integrante de un grupo de investigación avalado por la institución, encargado de dinamizar, promover y organizar las actividades con los estudiantes adscritos al semillero de investigación. Deberá realizar las siguientes funciones:

a) Planificar y hacer seguimiento a las actividades del semillero de investigación, según el plan de trabajo del semillero.
b) Realizar la convocatoria de difusión semestral al final de cada semestre académico, para la vinculación de estudiantes al semillero de investigación.
c) Apoyar y gestionar actividades de formación para la investigación en los estudiantes adscritos.
d) Generar los informes de gestión, indicadores y productividad del semillero.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

e) Realizar un informe semestral sobre los avances, requerimientos y producción del semillero de investigación,

f) Realizar y documentar las reuniones que sean necesarias con los miembros del semillero, apoyado por el estudiante líder del semillero, para monitorear las actividades del semillero y sus indicadores.

g) Promover estímulos para los estudiantes del semillero que contribuyan a mejorar la productividad y calidad de la producción de los semilleros.

h) Presentar al líder de semilleros, los proyectos seleccionados en el semillero para participar en las diversas convocatorias como la de RedCOLSI.

i) Actualizar las plataformas digitales dispuestas para los semilleros institucionales con los respectivos soportes de actas, informes finales, avances o ponencias que hayan presentado los estudiantes dentro y fuera de la institución.

Del estudiante líder del semillero de Investigación

Es un estudiante miembro del semillero que se encarga de comunicar y apoyar al docente líder en las actividades del semillero. Deberá realizar las siguientes funciones:

a) Representar a los estudiantes como vocero del grupo en asuntos institucionales en los que el docente líder no pueda asumir.

b) Guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.

c) Coordinar las reuniones del semillero.

d) Mantener actualizada la documentación del semillero.

e) Elaborar las actas de cada una de las reuniones del semillero.

f) Coordinar las reuniones de trabajo y velar por la consecución y entrega de materiales de discusión.

g) Coordinar los trabajos de campo, cuando haya lugar a ese tipo de trabajo y las demás que determine el docente líder.

ARTÍCULO 61. La Institución reconoce el trabajo académico de los estudiantes líderes o miembros de un semillero de investigación, mediante:

a) Reconocimiento especial al estudiante o estudiantes, que por su dedicación y esfuerzo haya presentado un trabajo de grado que beneficie notoriamente una comunidad u organización.

b) Mención honorífica por mérito investigativo, a los estudiantes miembros de semilleros que, durante su estancia sobresalgan por su compromiso, liderazgo y calidad académica.

c) Participación de los semilleros de investigación en eventos Departamentales, nacionales e internacionales de la RedCOLSI, y en redes y alianzas de cooperación con otros semilleros de investigación y con entidades afines.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

d) Espacios de formación ofrecidos por la Institución a los estudiantes miembros de los semilleros.

e) Aval del Director de Investigación para la postulación a "joven investigador" en convocatorias externas del estudiante que mantenga su promedio ponderado mínimo en 3.8 y tenga un proyecto en curso, apoyado por un grupo de investigación de la institución.

TÍTULO IV. DE LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 62. Los recursos financieros destinados a la investigación serán ejecutados desde la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica. El SIDEI es financiado con los recursos propios del fondo especial para el fomento de la investigación y con recursos externos, como resultado de la participación en convocatorias, para canalizar recursos de orden local, nacional y/o Internacional.

ARTÍCULO 63. La asignación de recursos para Investigación en la Institución Universitaria en el caso de financiación con los recursos propios está sujeta a la disponibilidad presupuestal y hace parte de la asignación anual por concepto de inversiones

ARTÍCULO 64. Existen recursos especiales y adicionales que se asignen por el presupuesto de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, así como recursos externos en dinero y especie resultantes de:

- ✓ Aportes y donaciones de personas naturales o jurídicas a los centros especializados.
- ✓ Aportes de entidades financiadoras de proyectos de investigación, de intervención y/o de ciencia, tecnología e innovación, obtenidos mediante la presentación de proyectos a convocatorias.
- ✓ Los dineros provenientes de la prestación de los servicios de asesoría, asistencia técnica, seminarios, talleres de investigación, y diplomados, entre otros.
- ✓ Los proyectos de intervención, que correspondan a convocatorias o iniciativas diferentes a proyectos de inversión institucional, se financiaran de acuerdo con las contrapartidas determinadas en el proyecto mismo, en los montos, características y desembolsos aprobados.
- ✓ Recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con entidades del sector público y privado para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, proyectos de intervención y/o proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.
- ✓ Las demás cuantías que sean asignadas conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO 65. La Institución cuenta con un reglamento vigente de reconocimiento e incentivos a la producción científica y tecnológica para las tipologías de MINCIENCIAS de generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación. Este reglamento y la convocatoria que se realiza están acordes a los tiempos y requisitos del Modelo de Medición de Reconocimiento y

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

Categorización de Grupos e Investigadores que se divulgue durante la vigencia. De esta manera la Institución reconoce e incentiva la producción científica y tecnológica que MINCIENCIAS haya validado en su modelo con los requisitos de existencia y calidad correspondientes.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 66. Hace parte de este reglamento el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-053 del 14 de octubre de 2026, correspondiente al documento de: "política de investigación y Sistema Institucional de Investigación –SIDEI-".

ARTÍCULO 67. La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica o quien haga sus veces, velará por la aplicación del presente reglamento de investigación de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Presidente del Consejo Directivo

EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia